



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, INTERCAMBIO, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES, FOMENTAR LA EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA, IMPLEMENTACIÓN DEL BLINDAJE ELECTORAL, PREDESPLIEGUES Y DESPLIEGUES MINISTERIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA “FISCALÍA ELECTORAL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “ESTADO DE HIDALGO” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. OMAR FAYAD MENESES, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El once de marzo de dos mil dieciséis la otrora Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Poder Ejecutivo de Hidalgo y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo suscribieron un Programa de Trabajo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos y fomento a la participación ciudadana con el objeto de establecer las bases y mecanismos para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación de información.

El treinta y un día de marzo de dos mil dieciséis la entonces Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Tribunal Electoral del Estado Hidalgo y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo suscribieron un Programa de Trabajo en Materia de Capacitación, Difusión y Divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomento a la participación ciudadana con el objeto de coordinar acciones entre las partes y con ello desarrollar estrategias de apoyo.

El cuatro de abril de dos mil dieciocho la otrora Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo suscribieron un Programa de Trabajo Específico en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomento a la participación ciudadana con el objeto de establecer y coordinar acciones entre las partes para desarrollar estrategias de apoyo en materia de blindaje electoral durante los procesos electorales 2017-2018.

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía

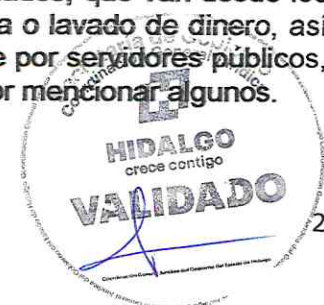




FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



- General de la República la cual contará con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- II. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 1° que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
 - III. El 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la cual reglamenta la organización, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General de la República, y establece en su artículo 26 la autonomía técnica y de gestión de las fiscalías especializadas.
 - IV. El 1° de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo A/002/2019* emitido por el Dr. Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República por el que instala la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. El Artículo Quinto Transitorio de dicho Acuerdo establece que todas las referencias normativas aplicables a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales se entenderán referidas a la Fiscalía Especializa en Delitos Electorales.
 - V. Para el presente instrumento se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que no se contrapone con la norma vigente.
 - VI. El 12 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que mandata, que en los casos de delitos que involucren el uso de programas sociales con fines electorales, el juez decretará prisión preventiva oficiosa.
 - VII. El 06 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativos a la paridad de género tratándose de materia electoral.
 - VIII. El pasado 16 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República para el periodo 2018-2024; la cual, en su *Diagnóstico* destaca la situación en la que actualmente se encuentra la sociedad mexicana, lastimada por la violencia y visibilizando al país como una víctima del crecimiento exponencial de la delincuencia en sus diferentes modalidades, que van desde los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita o lavado de dinero, así como las infracciones penales cometidas específicamente por servidores públicos, como el uso de recursos públicos con fines electorales, por mencionar algunos.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



- IX. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su fracción I. *Política y Gobierno*, *Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad*; señala que el combate a la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio, mientras que en el *Epílogo: Visión de 2024*; establece que el principio de separación de poderes, el respeto al pacto federal y las leyes regirán el comportamiento de los servidores públicos; resulta prioritario el combate del fraude electoral, la compra de votos y todas las formas de adulteración de la voluntad popular.
- X. En la medida en que la ciudadanía y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se coordinará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FISCALÍA ELECTORAL" QUE:

- I.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 5, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales tendrá plena autonomía técnica y operativa, teniendo a su cargo la prevención, investigación y persecución de los delitos electorales federales, así como despliegues, celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las instancias públicas o privadas que se requieran para el ejercicio de sus funciones.
- I.2. Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales tendrá plena autonomía técnica y operativa en los procesos electorales, los procesos de consulta popular, dentro de los despliegues y mecanismos de democracia directa; se realizarán despliegues operativos en el ámbito local y federal con la finalidad de que la "FISCALÍA ELECTORAL" atienda directamente las denuncias de la ciudadanía.
- I.3. El Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti, titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- I.4. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



II. DECLARA EL “ ESTADO DE HIDALGO” QUE:

- II.1 Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2 El Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador del Estado de Hidalgo suscribe el presente convenio, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- II.3 De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda.
- II.4 Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, cuarto piso colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1 Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- III.2 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de ampliar el esquema de coordinación y de las acciones conjuntas que realicen, así mismo, declaran estar informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y se comprometen a coadyuvar en la inhibición de este tipo de conductas, a fin de fortalecer la transparencia, la legalidad en la gestión pública, la rendición de cuentas y de esta forma, contribuir a la consolidación del Estado de Derecho, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “LAS PARTES”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación,





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



intercambio, divulgación y difusión de información para prevenir y disuadir la comisión de delitos electorales, fomentar la educación cívica, cultura democrática, la implementación del Blindaje Electoral, Predespliegues, Despliegues Ministeriales, atender la violencia política contra las mujeres en razón de género, garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años, indígenas, a fin de fortalecer el desarrollo democrático en los procesos electorales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FISCALÍA ELECTORAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación la "FISCALÍA ELECTORAL", de conformidad con su disponibilidad financiera y humana se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias, cursos de capacitación (presenciales o en línea), talleres y eventos que "LAS PARTES" organicen en temas de prevención de delitos electorales, violencia política contra las mujeres en razón de género, transparencia, rendición de cuentas y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar a "LAS PARTES", los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención de los delitos electorales y violencia política contra las mujeres en razón de género de conformidad con su disponibilidad presupuestal.
- c) Organizar conferencias, cursos de capacitación (presenciales o en línea), talleres y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que "LAS PARTES" hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana, prevención de delitos electorales y violencia política contra las mujeres en razón de género para todo tipo de audiencia.
- d) Brindar capacitación (presencial o en línea) a los servidores públicos del "ESTADO DE HIDALGO" sobre Blindaje Electoral.
- e) Realizar Predespliegues y Despliegues Ministeriales para acercar la función del Ministerio Público Especializado a la ciudadanía, antes, durante y después de los procesos electorales, sean locales o federales en la entidad, con el fin de que se reciba atención expedita.
- f) Brindar apoyo técnico al "ESTADO DE HIDALGO", cuando así lo requiera, a través de sus especialistas en materia penal- electoral.
- g) Participar en los órganos y grupos de trabajo en materia de seguridad y procuración de justicia del Estado, donde se traten temas del proceso electoral para coordinar acciones y colaborar con las demás instituciones participantes en el ámbito de su competencia.
- h) Remitir un informe al "ESTADO DE HIDALGO" respecto de las acciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos con su actuación en los procesos electorales.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



TERCERA. COMPROMISOS DEL “ESTADO DE HIDALGO”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el “ESTADO DE HIDALGO”, de conformidad con su disponibilidad financiera y humana se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la “FISCALÍA ELECTORAL” designe para tal efecto, sobre los temas relacionados con la prevención de delitos electorales, fortalecimiento de la democracia, participación ciudadana y violencia política contra las mujeres en razón de género.
- b) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la “FISCALÍA ELECTORAL”, con temas relativos a los delitos electorales y la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- c) Realizar acciones con el objeto de divulgar e impartir cursos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos y a la ciudadanía en general, sobre la cultura de la democracia, la educación cívica, la prevención de los delitos electorales y la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- d) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- e) Proporcionar acceso a los servidores públicos que para tal efecto haya designado la “FISCALÍA ELECTORAL” al *Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i) del Estado de Hidalgo* durante los predespliegues y despliegues ministeriales con motivo de los procesos electorales. Asimismo, a proporcionar información estadística en materia de incidencia delictiva electoral obtenida de los centros de información con los que cuente y que derive de metodologías de investigación estadística.
- f) Entregar a la “FISCALÍA ELECTORAL” la información que considere conducente para atender los puntos de mayor incidencia delictiva en la materia electoral, de manera continua y permanente.
- g) Invitar a la “FISCALÍA ELECTORAL” a las mesas de seguridad estatal, cuando se traten temas relativos a la prevención y disuasión de delitos electorales o con motivo de la celebración de procesos electorales en la entidad.
- h) Implementar los lineamientos del Blindaje Electoral, anexos al presente Convenio de Coordinación, dentro de la Unidades Administrativas que tengan a su cargo el funcionamiento de programas sociales.
- i) Dirigir la actuación de los operadores de programas sociales conforme a la ley y en estricto apego a los fines para los que fueron destinados.
- j) Mantener el orden y la seguridad de la ciudadanía durante los procesos electorales de que se traten. Toda vez que resulta prioritario el combate del fraude electoral, la compra de votos, así como los casos de delitos que involucren el uso de





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



programas sociales con fines electorales y todas las formas de adulteración de la voluntad popular.

- k) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana que dispone la "FISCALÍA ELECTORAL" para recibir denuncias en materia electoral.
- l) Difundir el sistema informático de denuncia "FEPADENET" en la dirección electrónica: <https://www.fepadenet.gob.mx> y el número telefónico gratuito "FEPADETEL", 800 833 72 33; mediante los cuales la "FISCALÍA ELECTORAL" brinda orientación e información a la población en general sobre temas relacionados con la prevención y atención de denuncias en materia penal electoral federal, mismos que funcionan las 24 horas de los 365 días del año.
- m) Proporcionar la información necesaria a la "FISCALÍA ELECTORAL" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- n) Enviar un informe a la "FISCALÍA ELECTORAL" respecto de las actividades que realizó con motivo del presente convenio de coordinación, a más tardar 15 días naturales después de concluida la jornada electoral que se trate.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación "LAS PARTES", de conformidad con su disponibilidad financiera y humana se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación (presenciales o en línea), talleres o conferencias para la capacitación, difusión y prevención en materia de delitos electorales, violencia política contra las mujeres en razón de género y cultura de la democracia, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- c) Actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de "LAS PARTES".
- d) Crear mecanismos eficaces de intercambio de información y documentación de manera continua y permanente, relativa a la prevención de los delitos electorales, violencia política contra las mujeres en razón de género, cultura de la democracia, participación ciudadana y procesos electorales que en razón de sus funciones posean y que, en términos de las disposiciones legales aplicables, puedan ser objeto de intercambio. En ese sentido, los servidores públicos que tengan acceso a esta información no permitirán su divulgación o uso con fines distintos, observando en todo momento, lo previsto en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Seguridad Nacional y las demás disposiciones legales aplicables.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



- e) Participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia, violencia política contra las mujeres en razón de género y prevención de los delitos electorales.
- f) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- g) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.
- h) Difundir el Predespliegue y Despliegue Ministerial de la “FISCALÍA ELECTORAL” para acercar la función del Ministerio Público Especializado a la ciudadanía, antes, durante y después de los procesos electorales, ya sean locales o federales, con el fin de que se reciba atención expedita.
- i) Realizar acciones como cursos, talleres, conferencias dirigidos a los servidores públicos de “LAS PARTES” y a la ciudadanía en general, para la atención y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- j) Proponer y llevar a cabo entre “LAS PARTES” los mecanismos de colaboración y actuación con la finalidad de establecer canales de comunicación y equipos mixtos de trabajo para la implementación de estrategias conjuntas y reuniones periódicas de seguimiento de los operativos conjuntos para atender de manera oportuna las denuncias de posibles delitos electorales.
- k) Dar aviso inmediatamente a la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de actos que impliquen el fraude electoral, la compra de votos, los casos de delitos que involucren el uso de programas sociales con fines electorales, todas las formas de adulteración de la voluntad popular o aquellas conductas que sancione la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la “FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES”: La Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.
- b) Por el “ESTADO DE HIDALGO”: La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir Anexos Técnicos y Programas de Trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a “LAS PARTES” cualquier cambio en la designación de enlaces, con una anticipación de tres días hábiles a que suceda dicho cambio.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



Los anexos técnicos y programas de trabajo a que se refiere la presente Cláusula formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, previa comunicación de "LAS PARTES".

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS.

Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo Específicos formarán parte del presente Convenio de Coordinación y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades;
- d) Fuentes de financiamiento;
- e) Publicación de resultados;
- f) Coordinadores de los proyectos;
- g) Responsables de su ejecución;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento; y
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por las otras, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de las otras, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, desligar a salvo a cualquiera de las otras partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Coordinación en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Coordinación, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a las otras partes tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio de Coordinación Modificatorio.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio de coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN CONVENCIONAL

La firma del presente Convenio de Coordinación da por terminados los convenios, programas y acuerdos en general que hayan suscrito "LAS PARTES" con anterioridad al mismo, sin demerito del cumplimiento de las obligaciones contraídas para lo cual deberán continuar con las acciones que se hayan iniciado hasta su conclusión total.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Coordinación, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Coordinación se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 29 de enero de 2020.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL.



**POR EL "ESTADO DE HIDALGO"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**POR LA "FISCALÍA ELECTORAL" EL
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS
ELECTORALES**


LIC. OMAR FAYAD MENESES.


MTRO. JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ
PINCHETTI

TESTIGAS DE HONOR

**POR EL "PODER JUDICIAL"
LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**POR EL "CONGRESO"
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO**


MAGISTRADA BLANCA SÁNCHEZ
MARTÍNEZ


DIP. MARÍA LUISA PERÉZ PERUSQUÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, INTERCAMBIO, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES, FOMENTAR LA EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA, IMPLEMENTACIÓN DEL BLINDAJE ELECTORAL, PREDESPLIEGUES Y DESPLIEGUES MINISTERIALES, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, SUSCRITO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO EL 29 DE ENERO DE 2020.





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL